Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el im-porte del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferro-carril, como coincidente b) considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.-1.043-A.

Scrvicio empalme de Ruidabella y Guissona por Concabella y Gra, provincia de Lérida (expediente 7.650), solicitado por «La Hispano Igualadina, S. A.s., como hifuela del V-277, de Cuissona a Tarrega por Torroja y Pallargas (V-277).

Itinerario. — El tilnerario entre empalme de Ruidabella y Guissona, de 9,830 kilómetros de longitud, pasara por Conca-bella, Gra, San Martín y La Morena, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones, Se realizaran las siguientes expediciones se-

manalmente

manaimente:
Lunes, martes, jueves y sábados, una expedición de ida y vueita entre Guissona y Tarrega por Gra y Concabella, y los lunes, una de ida y vuelta entre Figuerosa y Tarrega.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos —Quedarán afectos a la concesión los siguientes:

Vehículos —Quedarán afectos a la concesión los siguientes:
Un autobús con capacidad mínima de 28 plazas.
Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de la inauguración.
Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:
Las mismas del servicio base V-277.
Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

tarifas base.

C'asificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferro-carril, como afluente grupo b).—1.044-A.

Servicio Arenillas del Río Pisuerga y Lantadilla, provincias de Burgos y Palencia (expediente 7.899), a don Fidel Antolin Carbajo, como bijuela del que es concesionario entre Lantadilla y Palencia (V-80), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Arenillas del Río Pisuerga y Lantadilla, de 5 kilómetros de longitud, pasará por Palacios de Río Pisuerga, con parada obligatoria para tomar y dejar viaje-ros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormenta, Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Diariamente una de ida y vuelta entre Arenillas del Río Pi-

suerga y Lantadilla.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

vehiculos:

Los mismos del servicio base V-80.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-80.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

C'asificación.—Este servicio re clasifica, con respecto al ferro-carril, como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.—1.045-A.

Servicio cruce de El Viso, de la carretera de Almeria a Nijar a Publo Sector I del Campo de Nijar, y otra de Baisaseca a cruce de Piqueras, en la carretera de Piqueras a Fernán Pérez, provincia de Almería (expediente 7.946), a don Vicente Roig Acosta, como hijuelas del que es concesionario entre Almería y Rodalquilar (V-534), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre cruca de El Viso, de la carretera de Almeria a Nijar a Pueblo Sector I del Campo de Nijar de 13.6 kilómetros de longitud, pasará por El Viso, Balsaseca, Los Pipaces, El Ron y Poblado Sector I, y el itinerario entre Balsaseca a cruce de Piqueras, en la carretera de Piqueras, a Fernán Pérez, de 12.6 kilómetros de longitud, pasará por Poblado Sector IV y Poblado Sector II, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Sa regizarón las siguientes expediciones

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Una diaria de ida y vuelta, excepto festivos, en cada una
de las hijuelas entre Piqueras y el cruce de la carretera de
Almería a Nijar, coordinadas con el servicio base.
El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las
conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

Un autobús de 20 plazas como mínimo, además de los actual-

Un autobis de 20 piazas como mínimo, además de los actualmente adscritos al servicio base.

Las demás características de estos venículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regimal de Transportes Terrestres antes de la fecha de manguración del servicio.

Tarifas—Regirán las siguientes tarifas base.

Las mismas del servicio base V-534.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las farifas base.

Clasificación.--Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b) en conjunto con el servicio base.

Servicio barriada de San José y La Cortijada, provincia de Sevilla (expediente 7.990), a don Diego Bernal Espada, como hi-juela del que es concesionario entre Sevilla y la barriada San José (V-2.148), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre barriada de San José y Cortijada, de 7,4 kilómetros de longitud, pasará por Cuatro Vientos,
cruce de Majalaba, cruce del Ocho, La Vereda y Casulilo del
Ocho, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la
prohibición de realizar tráfico, de y entre cruce del Ocho y
Cuatro Vientos y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán entre barriada de San José y
Cortijada las aiguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta con prolongación a Sevilla.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las
conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes
vehículos:

vehículos

Los mismos del servicio base V-2148.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-2148.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferro-carril, como independiente en conjunto con el servicio base. 1.047-A.

Servicio Catabois y Santa Marina del Villar, provincia de La Coruña (expediente 8.070), a don Enrique Botas Blanco, como hijuela desviación del que es concesionario entre El Ferrol del Caudillo y Vilaboa (V-1.127), en cuyas condiciones de adjudica-ción figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Catabois y Santa Marina del Villar, de 3,5 kilómetros de longitud, pasará por San Juan de Filgueiro, con parada obligatoria para tomar y delar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
En conjunto con el servicio base, diariamente catorce de ida y vuelta entre Catabois y El Ferrol del Caudillo.
El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

vehiculos

Los mismos del servicio base V-1.127.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-1.127.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas hase

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferro-carril, como afluente zrupo b), considerado en conjunto con el servicio base.—1.048-A.

Madrid. 30 de noviembre de 1970.—El Director general, Jesus Santos Rein.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construc-RESOLUCION del Servicio Regional de Construc-ción de la 6.º Jefatura Regional de Carreteras por la que se Rja fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «1-AB-221 Mejora local. Supresión del paso a nivel en el punto k lométrico 330,100 de la CN-330, de Murcia y Ali-cante a Francia por Zaragozan, en el termino mu-ilicial. Le Almanea nicipal de Almansa.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 3 de marzo, horas de once a doce, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Almansa—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinente— al levantamiento de las actas previas

de ocupación de los bienes y derechos afectados, en dicho término municipal, por las obras de «1-AB-221. Mejora local. Supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 330,100 de la CN-330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza», las cuales, por estar incluídas en el Programa de Inversiones. Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implicita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1954.

de 1954

No costante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletin Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódico «La Voz de Albacete», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de

derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, sin número; Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 16 de febrero de 1971.—El Ingeniero Jefe regional: P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, J. Fornés, 997-E.

## RELACIÓN QUE SE CITA

| Parcela | Interesado  | Domicilio   | Linderos  | Superficte<br>expropiable<br>m <sup>2</sup> |
|---------|---|---|---|---|
| 1       | Maria Dolores de Teresa Rovi-<br>ra. Arrendatario: Bellido Ló-<br>pez Sánchez           | Luis de Teresa, 17, Al-<br>mansa, San Fausto, 43,<br>Almansa  | N., Municipio y Martín Rodríguez; S., ca-<br>rretera: E., Reguero, y O., J. Hipólito<br>Sánchez | 1.967,90                                    |
| 2       | Maria Dolores de Teresa Rovi-<br>ra. Arrendatario: Bellido Ló-<br>pez Sánchez           | Luis de Teresa, 17, Al-<br>mansa San Fausto, 43,<br>Almansa   | N., carretera, S. Estado; E., carretera, y  | 4.420.00                                    |
| 3       | Maria Dolores de Teresa Rovi-<br>ra. Arrendatario: Bellido Ló-<br>pez Sánchez           | Luis de Teresa, 17, Al-<br>mansa. San Fausto, 43,<br>Almansa  | N., Martin y Sacramento Rodriguez; Sur, ramino; E., carril, y O., reguero                       | 13.553.50                                   |
| 4       | Maria Dolores de Teresa Rovira. Arrendatario: Bellido López Sánchez                     | Luis de Teresa, 17, Al-<br>mansa. San Fausto, 43,<br>Almansa  |   | 6.304.00                                    |
| 5       | Renfe   | Estación Valencia Térmi-<br>no. Valencia  |   | 15.058,00                                   |
| 6       |   | Almansa   | N., Renfe; S., carretera; E., Renfe, y Oeste, carretera   | 882,00                                      |
| 8       | Martín Rodríguez Cruzado  José Lloréns Colomer. Arrenda- tario: Miguel Penades Beneyto. | rremolino. La Encina.   | Oeste, camino   | 3.309,50                                    |
| 9       | Isabel Llorens Colomer  |   |   | 5.633,90                                    |
| 10      | José Rodes Fajardo. Arrendata-<br>rio: Antonio Muñoz Vizcaino.                          | San Fernando. 29, 3.º, Ali-<br>cante. Finca. Venta de<br>la Encina. Hdad. de La-<br>bradores. Almansa | Rodriguez, y O., carril   | 5.269,25                                    |

## **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de febrero de 1971 por la que se autoriza para impartir con carácter experimental las enseñanzas del quinto curso de Educación Ge-neral Básica durante el presente año académico 1970-71 a los Centros que se citan.

Ilmo, Sr.: Examinados los expedientes instruídos a efectos de obtención de autorización para impartir, con carácter experimental y de ensayo, las enseñanzas del quinto curso de Educación General Básica durante el presente año académico 1970-71; Teniendo en cuenta que a los expedientes se unen los informes favorables emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, Consejos Asesores de las Delegaciones del Departamento e Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, en orden a la idoneidad de los Centros para la realización de la experiencia por contar con profesorado y medios materiales adecuados.

Vistos los artículos 54.4 de la Ley General de Educación, primero 121 del Decreto 2459/1970, octavo del Decreto 2481/1970, ambos de 22 de septiembre último; Orden de 30 de septiembre pasado («Boletin Oficial» del Ministerio de 2 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a los Centros docentes que a continua-ción se indican, la implantación, con carácter experimental, del 5.º curso de Educación General Básica durante el presente año académico 1970-71: